

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2917.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 27 de Octubre próximo pasado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: Resultando de un expediente instruido en la Direccion general de Rentas estancadas, que el Jefe económico de Navarra, acompañado del Capitan de Carabineros de aquella Comandancia y de una pareja de Caballeria, ha recorrido varios puntos de la provincia, donde se le informó se cultivaba tabaco, consiguiendo arrancar en Puntanderro, Quinto Real y otros hasta 40.350 plantas de dicho artículo; resultando de noticias recibidas que las plantaciones ascienden en diferentes parajes á algunos millones de matas, sin que le haya sido posible estender á más sus investigaciones por falta de tiempo de que disponer ni averiguar tampoco la propiedad de los terrenos; resultando que aparecen cargos gravísimos contra el Ayuntamiento del Valle de Erro y los Carabineros que han dejado crecer y estenderse este género de cultivo ilegal, sobre cuyo asunto se instruyen las diligencias oportunas que pondrán en claro la responsabilidad que á cada uno afecte; y considerando que si la renta de tabacos ha de de-

fenderse de semejante defraudacion, una de las mayores que puede afectar á sus rendimientos, y que se repite, no obstante la vigilancia ejercida, en las provincias de Jaen, Málaga, Cádiz, Córdoba y Orense, preciso es que se preste á la autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se signifique á V. E. la necesidad absoluta de que por el Ministerio de su merecido cargo se haga entender á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil, especialmente á la encargada de la custodia de los montes, la obligacion en que unos y otros se hallan de impedir el cultivo del tabaco, destruyendo los sembrados y entregando los defraudadores á los tribunales de justicia.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Cuya soberana resolucioin se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y á fin de que los Alcaldes y Guardia civil de la misma cumplan con el mayor celo y diligencia cuanto se previene.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2918.

Habiéndose extraviado á D. José Manent Vallés, vecino de Perafort, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor en 15 de Octubre último bajo el número 46; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 3 de Noviembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2919.

Seccion de Fomento.—Comercio.

CIRCULAR.

Han trascurrido con exceso los plazos marcados en la circular de 11 del

pasado Octubre, inserta bajo el número 2.770 en el Boletín de 14 del propio mes, y solo los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que acompaña, señalada con el número 1, han remitido las cartas de pago de los depósitos hechos en la Sucursal de la provincia para la adquisicion de pesas y medidas; los de la relacion núm. 2 han manifestado que se disponian á hacer los depósitos, y los de la relacion núm. 3 que estaban ya provistos de la citada coleccion. En su consecuencia, me veo en la necesidad de decir á todos los demás de la provincia:

1.º Que en el término de otros diez días improrogables cumplan lo mandado en la citada circular, bajo la multa máxima á que haya lugar, con arreglo al art. 184 de la ley municipal; y

2.º Que trascurrido dicho plazo se dirá á la Direccion general que carecen de coleccion de pesas y medidas todas aquellas poblaciones cuyos Alcaldes no hayan dicho estar provistos de ellas, y que las mande en su consecuencia, quedando obligados á recogerlas y abonarlas los Alcaldes que con su descuido hayan dado lugar á ello.

Tarragona 3 de Noviembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

RELACION NÚM. 1.

Pueblos cuyos Alcaldes han hecho los depósitos y remitido las cartas de pago para la adquisicion de pesas y medidas.

Aldover.	Masroig.
Capsanes.	Rasquera.
Dosaiguas.	Torredembarra.
Lloá.	

RELACION NÚM. 2.

Pueblos que van á hacer el depósito para la adquisicion de la coleccion de pesas y medidas.

Argentera.	Ceballá del Condado.
Benifallet.	

Ciurana.	Pira.
Colldejou.	Pobla de Mafumet.
Molá.	Riudecañas.
Montreal.	Secuita.
Núles.	Tamarit.
Pallaresos.	Torre del Español.

RELACION NÚM. 3.

Pueblos que han manifestado tener ya la coleccion de pesas y medidas.

Albiol.	Porrera.
Amposta.	Prat de Compte.
Arnes.	Rodoña.
Ascó.	San Carlos de la Bot.
Bot.	Rápita.
Cambri's.	Santa Bárbara.
Cénia.	Selva.
Corbera.	Tivenys.
Espluga de Francolí.	Valls.
Fatarella.	Vandellós.
Figuera.	Vilaseca.
Galera.	Vilabella.
Miravet.	Villalba.
Montblanch.	Vilella Alta.
Mora de Ebro.	Vilella baja.
Mora la Nueva.	Vimbodí.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

La condicion 3.ª del pliego que publicó la Gaceta de 12 del corriente para contratar bajo un solo servicio el papel, impresion arrastre de las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia, cuya subasta se ha de celebrar en esta Direccion el día 17 de Noviembre próximo, ha sido modificada por Real orden, fecha de hoy, quedando redactada en los términos siguientes:

«3.ª El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones,

de las dimensiones del sellado, ó sea de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. El papel tendrá de peso por lo ménos, despues de hecha la impresion, cinco kilogramos cada resma de 500 pliegos, marca sencilla, ó sea de las expresadas dimensiones. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de las cédulas, siempre que llenen las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma de ellas que no llegue al peso marcado, aun cuando por lo demás fuesen admisibles. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso de una resma con lo que exceda de otro.»

Tambien se ha reformado por dicha Real orden el modelo de proposicion publicado en la *Gaceta* del expresado día 12 del actual, el cual queda redactado en estos términos:

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22.334.000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, y su arrastre ó conduccion; y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta*, núm....., de..... referente á la Real orden que modifica la 3.^a de dichas condiciones, se compromete á entregar las cédulas en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, en la proporcion que respecto á cada clase determina la condicion 2.^a del expresado pliego y la nota ó estado de que trata la condicion 1.^a, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases:

Cada millar de cédulas, con la impresion y en la clase de papel que expresa el pliego de condiciones y la reforma introducida en la 3.^a, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, á..... pesetas..... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—
El Director general, Federico Hoppe.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2920.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancadas.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Estanquero tercero de Valls, que se halla servida interinamente, se anuncia su vacante para que las personas que se crean con méritos

suficientes para su opcion, remitan en el término de treinta dias sus solicitudes á esta Administracion acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1877.

Tarragona 2 de Noviembre de 1877.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2921.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Siendo frecuentes las consultas que recibe esta Inspeccion de los Maestros sobre la formalidad de la rendicion de las cuentas anuales del material de escuelas á los Ayuntamientos respectivos, como se previene en la Real orden de 12 de Enero de 1872; y habiendo observado en la reciente visita á las escuelas de la provincia, notable abandono en llevar con las prescripciones debidas el libro de administracion de los ingresos y gastos, he determinado uniformar este servicio, observando para ello lo siguiente:

1.^o El libro de ingresos y gastos de la escuela deberá estar foliado, y el Maestro, al encargarse de la escuela, dará cuenta si falta esta formalidad ó si se nota roptura ó extravío de alguna hoja.

2.^o Se copiarán con toda exactitud y en orden correlativo de fechas en la *Data* del libro, los recibos que vayan adquiriendo de los objetos comprados para el uso de la escuela, conforme al presupuesto aprobado; procurando no omitir el número á que corresponde el recibo.

3.^o En el *Cargo* del referido libro se pondrán con igual escrupulosidad, las cantidades que por trimestres se perciban del Habilitado de la circunscripcion respectiva, y se evitarán las enmiendas en los números; salvándolas, en su caso, con una nota aclaratoria.

4.^o Finido el año económico, ó el período de ampliacion en su caso, se cerrarán las cuentas de la escuela, haciendo el resumen de lo cobrado é invertido y poniendo el saldo que resulte con claridad y exactitud en la hoja de la derecha del libro, quedando la de la izquierda para escribir el resultado del exámen que ha de emitir el Ayuntamiento. En este estado, formará el Maestro las cuentas en un pliego de papel acompañando los recibos originales, y las entregará junto con el libro de ingresos y gastos, al Presidente de la Junta local del ramo, para que, despues de aprobadas, se ponga el *examinado* y *conforme* en el libro y se devuelva al Maestro; siendo esta formalidad una garantía á la marcha económica de la escuela y un ahorro de tiempo y trabajo al Profesor.

La Inspeccion espera que los Sres. Maestros cumplirán puntualmente estas prescripciones, encaminadas á prevenir la formacion de expedientes, siempre engorrosos y nada edificantes, que por desgracia vienen á ocupar

momentos que se precisan para cumplimentar otras atenciones del servicio.

Tarragona 29 de Octubre de 1877.—
El Inspector, Antonio Surós.

Núm. 2922.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion en la provincia de las Baleares, las plazas de Maestro y Maestra que vagen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 30 de Octubre de 1877.—
El Rector, Julian Casaña.

Núm. 2923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera y segunda subasta con la venta libre del cupo de consumos, correspondiente á este pueblo, para el ejercicio del presente año económico de 1877 á 78, se procederá á tercera subasta el dia 3 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana.

Corbera 28 de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 2924.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de la venta á la exclusiva de la sal, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el dia 9 de Noviembre próximo; la segunda el dia 10, y en caso de ser necesaria la tercera, el dia 11 del mismo, á la hora de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para los que quieran tomar parte y enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bot 31 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pedro Grau.

Núm. 2925.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá de Cabra.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que les asistan; y trascurrido el período preñjado no se admitirá reclamacion alguna.

Plá de Cabra 29 de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Pedro Ribé.

Núm. 2926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca.

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio, por fallecimiento del que la desempeñaba, con el haber anual de 625 pesetas; se hace público por medio del *Boletin oficial* de esta provincia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en dicho *Boletin*.

Pobla de Masaluca 28 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

Núm. 2927.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
dt Cabacés.

Con la debida autorizacion del M. I. Sr. Administrador económico de esta provincia, se halla terminado el reparto de consumos de esta poblacion, con arreglo al capítulo XXXIII de dicho impuesto, para cubrir el cupo señalado á la misma en el año económico actual, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, como previene el artículo 222 del dicho ramo, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones, pasados los cuales ninguna será atendida.

Cabacés 28 de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 2928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español.

Terminado el reparto de consumos para cubrir el cupo con la Hacienda en el presente año económico, despues de haber obtenido la correspondiente autorizacion del M. I. Sr. Jefe económico de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torre del Español 29 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Mariano Viñes.

Núm. 2929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, y finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Mora la Nueva 29 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pedro Nogués.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.